

CONSTANCIA: Manizales 25 de Noviembre de 2019, informo al señor Juez han dado respuesta a medida cautelar de inmueble.


Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

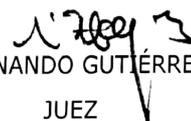
Interlocutorio No 1427

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO ANDINO P.H
DEMANDADO: ALONSO BOTERO OCAMPO
RADICADO: 170014003002-2019-00485-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002019EE00003064 calendado septiembre 23 del año en curso, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual nos allegan el certificado de tradición del inmueble con matrícula 100-82784, en donde consta la inscripción del embargo y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes a que haya lugar.

Como quiera que del certificado en mención, se observa que en la anotación No 16 tiene inscrita hipoteca a favor de EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA FABRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO, es por lo anterior que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de allegar la dirección del mencionado acreedor para citarlo.

NOTIFIQUESE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No 198 del 26 de Noviembre de 2019.

Patricia Leon
MARCELA PATRICIA LEON
HERRERA
Secretaria

13

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para proveer lo pertinente. Manizales, Caldas, 9 DIC 2019.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 9 DIC 2019.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1505

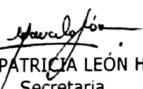
Vista la constancia de Secretaría que antecede y analizado el estado del proceso, el Despacho dispone REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que impulse el presente trámite, cumpliendo con la carga procesal impuesta a través del auto inmediatamente anterior proferido por el Juzgado, encaminada a lograr la notificación de la parte demandada.

Notificación que sea de paso advertirle a la parte demandante, puede intentarse a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, área que tiene dentro de sus funciones la elaboración de citaciones, y, de ser el caso, la notificación de la parte demandada.

En cualquier caso, para lograr lo anterior, se le concede a la parte requerida el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. <u>205</u> del <u>10 DIC 2019</u>
 MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA Secretaria

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas

RADICADO: 2019-485

DEMANDANTE: EDIFICIO ANDINO- PROPIEDAD
HORIZONTAL

APODERADO: ANDRÉS FELIPE GIRALDO MARÍN

DEMANDADO: ALONSO BOTERO OCAMPO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA
CUANTIA



Por medio del presente, y teniendo en cuenta que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 100-82784 se encuentra embargado, se solicita se designe secuestre y comisione a la Alcaldía de Manizales para proceder con el secuestro del bien inmueble en mención. Lo anterior para que la medida solicitada de embargo y secuestro se perfeccione.

Del señor Juez. Atentamente,

Andrés Felipe Giraldo

ANDRES FELIPE GIRALDO MARIN
C. C. / 1.053.828.372/ Manizales, Caldas.
Abogado en derecho comercial-conciliador.
Universidad Externado de Colombia.

15

CONSTANCIA: Manizales, 23 JUL 2020, informo al señor Juez que la parte demandante solicita secuestro del inmueble y aún no ha notificado al acreedor hipotecario.

Ma Clemencia Yepes Bernal
MA CLEMENCIA YEPES BERNAL
OFICIAL MAYOR - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas 23 JUL 2020

Auto Sustanciación: 391

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO ANDINO PH
DEMANDADO: ALONSO BOTERO OCAMPO (fallecido)
RADICADO: 170014003002-2019-00485-00

Previamente a ordenar la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 100-82784 propiedad del demandado; se requiere a la parte demandante a fin de dar cumplimiento al auto de fecha 25 de noviembre de 2019, mediante el cual se le requirió para que aportara la dirección del acreedor hipotecario; FONDO DE EMPLEADOS DE LA FABRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO.



LUIS FERNANDO GUITÉRREZ GIRALDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No 64 del 24 JUL 2020
Marcela Patricia León Herrera
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA.
Secretaría